

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los Veintiuno (21) días del mes de Marzo del dos mil veintidós (2022).

VISTO: El Expediente Administrativo Solicitud de Factibilidad de Servicios No. 75-2021, contentivo **"SE SOLICITA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DEL SANAA.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PODER"**.

Presentado por el **ABOGADO ADRIAN OCTAVIO ROSALES NUÑEZ** actuando en su condición de **Apoderado Legal de los SEÑORES JOSE EDGARDO CACERES SEGURA y MARIA MERCEDES GOMEZ ZEPEDA**. Para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO (1): En fecha Veintitrés (23) de Agosto de 2021, el **ABOGADO ADRIAN OCTAVIO ROSALES NUÑEZ** actuando en su condición de **Apoderado Legal de los SEÑORES JOSE EDGARDO CACERES SEGURA y MARIA MERCEDES GOMEZ ZEPEDA**. Presento Solicitud de Factibilidad de Servicios denominado **"SE SOLICITA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DEL SANAA.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PODER"**.

CONSIDERANDO (2): A la solicitud en referencia se le dio Admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha Dos (02) de Septiembre 2021, posteriormente se ordenaron los traslados al **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISIÓN** (Comité de Factibilidad de Servicios) para que se pronuncie mediante Dictamen, para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha Nueve (09) de Septiembre de 2021, el **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISIÓN**, se pronunció mediante **OFICIO CFS-044-2021**, en el cual informa que el Departamento de Normas y Supervisión analizo la solicitud para el Proyecto denominado "Planta Purificadora de Agua", ubicado en Llanos del Potrero conocida como la Col

setenta y siete (77)
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
COMAYAGUELA



El Periodista, propiedad de José Edgardo Cáceres Segura y María Mercedes Gómez Zepeda.

Detallando lo siguiente:

setenta y ocho (78)
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

1. **Agua Potable: No es factible**, por lo que podrá ser viable mediante la implementación de un sistema privado que cumpla con la Norma Técnica Nacional de Calidad de Agua.
2. **Alcantarillado Sanitario: No es factible**, por lo que podrá ser viable mediante la implementación de un sistema privado, que cumpla con la Ley de Descargas de Aguas Residuales a Cuerpos Receptores.
3. **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la Norma Técnica.
4. Este Dictamen tiene una validez de cuatro (4) meses a partir de la emisión de la RESOLUCION, el solicitante comunicara la aceptación del Dictamen y los compromisos derivados del mismo mediante nota de aceptación.

CONSIDERANDO (4): Que en fecha Catorce (14) de Septiembre del año 2021, se puso a la vista el **DICTAMEN GDM-056-2021, OFICIO CFS-044-2021**, de fecha nueve (09) de Septiembre de 2021, a fin que presentara las alternativas para **AGUA POTABLE y ALCANTARILLADO SANITARIO**, para ser revisados y aprobados.

CONSIDERANDO (5): Que en fecha Ocho (8) de Noviembre de 2021, el **ABOGADO ADRIAN OCTAVIO ROSALES NUÑEZ**, presento escrito denominado **"SE PRESENTA PRONUNCIAMIENTO.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PODER"**, mismo que mediante providencia de fecha dieciséis (16) de Noviembre del año 2021, se le dio traslado al **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISION**, para su revisión y aprobación.

CONSIDERANDO (6): Que en fecha siete (7) de Diciembre del 2021, el **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISION**, se pronuncio mediante **MEMORANDUM NS-197-2021**, detallando lo siguiente:

1. Con respecto al suministro de agua tal como lo dice el manifiesto presentado el 2 de noviembre del presente año será mediante la compra a carros cisternas registrados y autorizados por la institución para la venta de agua, por lo tanto, deberán de presentar a la oficina de normas y supervisión un contrato de servicio con el proveedor del agua en el cual el mismo se compromete a suministrarle el agua como mínimo por un término de 1 año.
2. Presentar el calculo del caudal de diseño que se producirá en la planta de purificación y en relación a la ubicación del sistema de tratamiento de aguas residuales (fosa séptica + pozo de absorción), recordar que el mismo debe tener una distancia mínima de por lo menos 5 metros de la edificación.
3. Deberán presentar los cálculos realizados para dimensionar la fosa séptica, de igual forma con respecto al pozo de absorción deberán de presentar los cálculos de diseño respectivos en los mismos un valor importante que debe ir y el cual será revisado será el de la tasa de infiltración.
4. Indicar que tratamiento se le dará al lodo que se producirá en la fosa séptica.
5. Presentar planos de la fosa séptica y pozo de absorción legibles donde se pueda verificar las dimensiones tanto en planta como en cortes.
6. Por lo tanto, para poder aprobar tanto el suministro de agua potable y el sistema de tratamiento de aguas residuales a nivel de diseño deberán de presentar a la oficina de normas y supervisión lo solicitado anteriormente, una vez revisado lo presentado y de estar bien se recomendará la aprobación del mismo.
7. Es bueno que el interesado conozca que tanto la Operación y Mantenimiento de la PTAR en base al artículo No. 13 del **Reglamento para regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central**, estará bajo la responsabilidad exclusiva del propietario del Proyecto.

CONSIDERANDO (7): Que en fecha Veintinueve (29) de Diciembre del año 2021, se puso a la vista el **MEMORANDUM NS-197-2021**, de fecha diecisiete (17) de Diciembre de 2021, a fin que presentara su aceptación y subsanara lo requerido.

CONSIDERANDO (8): Que en fecha Veinticuatro (24) de Enero de 2022, el **ABOGADO ADRIAN OCTAVIO ROSALES NUÑEZ**, presento escrito denominado **"SE PRESENTA PRONUNCIAMIENTO.- SE ACOMPAÑA DOCUMENTOS"**, mismo que mediante providencia de fecha veinticuatro (24) de Enero del año 2022, se le dio traslado al **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISION**, para su revisión y aprobación.

CONSIDERANDO (9): Que en fecha ocho (08) de Febrero del 2022, el **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISION**, se pronunció mediante **OFICIO NS-013-2022**, detallando lo siguiente:

Una vez revisada la Memoria Descriptiva y de Calculo para la disposición de Aguas Residuales del proyecto "Construcción de una planta de purificación de agua" ubicada en el sitio Llano del Potrero, conocida como Col. El Periodista, MDC.

1. Se presento todo lo solicitado en el **MEMORANDUM NS-197-2021** de fecha 07 de Diciembre del 2021, lo mismo fue revisado y esta bien tanto a nivel de descripción, cálculos y planos.
2. En base a lo anterior se da el visto Bueno al diseño del sistema de tratamiento propuesto, por lo cual se recomienda a la unidad de Normas y Supervisión proceda a realizar la nota de remisión del mismo.
3. En la memoria descriptiva hacen mención de que utilizaran como alternativa de tratamiento ya sea una fosa séptica o biodigestor cualquiera de las opciones esta bien, por lo que la institución una vez que este en funcionamiento el sistema de tratamiento podrá solicitar al propietario del proyecto cuando esta lo estime conveniente un análisis del afluente ya sea de la fosa séptica o biodigestor para ver si este cumple con la norma técnica nacional de descarga.
4. Es bueno que el interesado conozca que tanto la Operación y Mantenimiento de la PTAR en base al artículo No. 13 del Reglamento



para regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central, estará bajo la responsabilidad exclusiva del propietario del Proyecto.

CONSIDERANDO (10): Que en fecha dieciséis (16) de Febrero del 2022, la Secretaria General de la Institución dio traslado al Departamento Comercial para que emitan Calculo de Revisión de los diseños, pronunciándose mediante **MEMORANDUM GG/SANAA No. 235-2022**, de fecha Veintiuno (21) de Febrero del 2022, donde se manda detalle impreso del cálculo para el proyecto denominado **"Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Biodigestor Autolimpiable Prefabricado"**, por la cantidad de **SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 20/100 CENTAVOS (L. 6,457.20).**-

CONSIDERANDO (11): Que mediante escrito presentado en fecha Veintiocho (28) de Febrero de 2022 denominado **"MANIFESTACION. ACEPTACION DE TASA"**. La parte interesada acredita recibo de pago de la **REVISION DE DISEÑOS** por la cantidad de **SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 20/100 CENTAVOS (L. 6,457.20).**- el cual corre agregado a folios No. 74 al 76.-

CONSIDERANDO (12): En vista que el presente Expediente Administrativo es una Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y que corre agregado los escritos presentados por la parte interesada, en cuanto a las aceptaciones del Dictamen Técnico y el Cálculo de la Tasa de Suministros, no se requiere DICTAMEN LEGAL emitido por el Departamento Legal, en virtud que no se afectan derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados así como lo establece el segundo párrafo del artículo No. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA"

Declarar **CON LUGAR:** La Revisión y Aprobación de la **Solicitud** de denominada **"SE SOLICITA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DEL SANAA.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PODER"**.
Presentado por el **ABOGADO ADRIAN OCTAVIO ROSALES NUÑEZ** actuando en su condición de **Apoderado Legal** de los **SEÑORES JOSE EDGARDO CACERES SEGURA y MARIA MERCEDES GOMEZ ZEPEDA.**
Para el proyecto **"Construcción de una planta de purificación de agua" ubicada en el sitio Llano del Potrero, conocida como Col. El Periodista, MDC.** Determinando lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante **OFICIO CFS-044-2021**, de fecha Nueve (09) de Septiembre del 2021, el Departamento de Normas y Supervisión analizo la solicitud para el Proyecto denominado **"Construcción de una planta de purificación de agua" ubicada en el sitio Llano del Potrero, conocida como Col. El Periodista, MDC.** Determinado que **NO ES FACTIBLE EL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO.**

SEGUNDO: Que en fecha ocho (08) de Febrero del 2022, el **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISION**, se pronunció a la alternativa presentada por la parte interesada mediante **OFICIO NS-013-2022**, detallando lo siguiente:

Una vez revisada la Memoria Descriptiva y de Calculo para la disposición de Aguas Residuales del proyecto "Construcción de una planta de purificación de agua" ubicada en el sitio Llano del Potrero, conocida como Col. El Periodista, MDC.

1. Se presento todo lo solicitado en el **MEMORANDUM NS-197-2021** de fecha 07 de Diciembre del 2021, lo mismo fue revisado y está bien tanto a nivel de descripción, cálculos y planos.
2. En base a lo anterior se da el visto Bueno al diseño del sistema de tratamiento propuesto, por lo cual se recomienda a la unidad de Normas y Supervisión proceda a realizar la nota de remisión del mismo.
3. En la memoria descriptiva hacen mención de que utilizaran como alternativa de tratamiento ya sea una fosa séptica o biodigestor cualquiera de las opciones está bien, por lo que la institución una vez



que esté en funcionamiento el sistema de tratamiento podrá solicitar al propietario del proyecto cuando esta lo estime conveniente un análisis del afluente ya sea de la fosa séptica o biodigestor para ver si este cumple con la norma técnica nacional de descarga.

4. Es bueno que el interesado conozca que tanto la Operación y Mantenimiento de la PTAR en base al artículo No. 13 del Reglamento para regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central, estará bajo la responsabilidad exclusiva del propietario del Proyecto.

TERCERO: Que mediante escrito presentado en fecha Veintiocho (28) de Febrero de 2022 denominado **"MANIFESTACION. ACEPTACION DE TASA"**. La parte interesada acredita recibo de pago de la **REVISION DE DISEÑOS** por la cantidad de **SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 20/100 CENTAVOS (L. 6,457.20).**- el cual corre agregado a folios No. 74 al 76.-

CUARTO: Emitir la Certificación íntegra de la presente Resolución para ser entregada al interesado, previo al pago correspondiente conforme a la tarifa establecida en la Ley.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos No. 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; Artículos No. 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 61, 63, 64, 68, 69, 72, de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; Artículo 6, 7, 8, 9, 23, 24, 25, 26, 30, 41, 43, 44, 45, 46 **Reglamento Para Regular El Uso De Los Sistemas De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Pluvial Para Urbanizaciones Fraccionamientos Y Edificios De Área Del Distrito Central.- OFICIO NS-13-2022 de fecha ocho (08) de Febrero del 2022; MEMORANDUM GG/SANAA No. 235-2022 de fecha de veintiuno (21) de Febrero del 2022.-**

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **JUNTA**

DIRECTIVA en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**



LIC. LEONEL ALEJANDRO GOMEZ SANCHEZ
GERENTE GENERAL (SANAA)



ABOG. PAOLA ALVARADO SANCHEZ
SECRETARIA GENERAL (SANAA)

ochenta y cuatro (84)
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

PEAS/SG

En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a
los 01 día del mes de abril del año en
curso, siendo las 02 de la tarde, notifi-
cado de la resolución que antecede el
abogado Adrian Octavio Novales, quien
se manifiesto entendido y firma por, con fecha